



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo 730264089001-2021-00006-00

La demanda ejecutiva presentada por BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderado, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89, 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de SERTELEM S.A.S. representada legalmente por JOSEP ALEXANDER GUTIÉRREZ REYES y JOSEP ALEXANDER GUTIÉRREZ REYES, por las siguientes sumas:

1.1. DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 45/100 (\$2.455.719,45), por concepto de capital de la cuota No. 3 vencida el 17 de septiembre de 2020, contenida en el pagaré 5970088442, más los intereses moratorios sobre el capital de la cuota anterior, desde el 18 de septiembre de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de esta.

1.2. DE TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) por concepto de capital de la cuota No. 4 vencida el 17 de diciembre de 2020, contenida en el pagaré 5970088442, más los intereses moratorios desde el 18 de diciembre de 2020 hasta cuando se verifique el pago de esta.

1.3. DE CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS (51.000.000.00), por concepto de capital acelerado, contenida en el pagaré 5970088442, más los intereses moratorios desde la fecha de presentación de la demanda (25 de enero de 2021) a la tasa máxima permitida y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo a la tasa establecida en el certificado de la superintendencia bancaria.

2.- ORDÉNESE, al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor las sumas de dinero conocidas dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE, este auto al demandado en la forma establecida en el artículo 291 y siguientes, del Código General del Proceso y demás normas concordantes del decreto 806 de 2020.



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

4.- RECONÓZCASE como apoderado judicial del BANCOLOMBIA S.A., al doctor ARQUINOALDO VARGAS MENA, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido. Así mismo, ténganse como dependientes a los doctores VICTORIA MAGALY AGUILAR CUESTA, EDGAR MAURICIO CALDERÓN SÁNCHEZ, NICOLE JULIANA VILLANUEVA, DANIELA LÓPEZ VARGAS, JUAN GUILLERMO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, y LEIDY VIVIANA LEÓN, para que desarrollen las actividades designadas.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y RADÍQUESE,

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

**ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ALVARADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d93cdf5ac1348b94e5fd9778d3f766568b4ac2661088c3e63a2b4fb8f9b948f

Documento generado en 01/02/2021 01:24:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**